



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

H. CONCEJO MUNICIPAL

ACTA DE SESION ORDINARIA No. 16

Reunidos los Miembros del Concejo, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria Número 16 (DIESISEIS), con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y el Artículo 47 Fracción III, de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Artículo 5 inciso A), del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de las Comisiones del H. Concejo Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

C. Huber Ortega Padilla, Concejal Presidente, Buenas tardes miembros del H. Concejo Municipal de Jilotlán de los Dolores, sean todos bienvenidos a la Sesión Ordinaria Número 16 (DIESISEIS), gracias por asistir.

"Instruyo a la Secretaria del H. Concejo para que realice la verificación del QUORUM LEGAL, para en su caso continuar con la Sesión"

PRIMER PUNTO. - Pase de lista de asistencia, verificación de Quorum e instalación de la Sesión

C. PRIV. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Con su permiso señor Concejal Presidente, buenas tardes a todas y todos, vamos a dar inicio a esta sesión del Honorable Concejo, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia

CONCEJAL PRESIDENTE: Huber Ortega Padilla

CONCEJAL: Cynthia Isabel Valencia Torres

CONCEJAL: Bernardino Alcaraz Cortez

CONCEJAL: María Elena Valencia Isaís

CONCEJAL: María del Carmen Macías González

CONCEJAL: Joel Andrés Vázquez García

CONCEJAL: Antonia Valdovinos Cárdenas

CONCEJAL: Luis Manuel Contreras Barragán

CONCEJAL: María Consuelo Orta Mendoza

CONCEJAL: Patricia Lara Sánchez

CONCEJAL: Eric Eduardo Mendoza Padilla

En los términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco y artículo 14 párrafo 2 del reglamento de Sesiones y funcionamiento de las comisiones del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, existe Quorum al estar presentes **9 miembros** del Concejo, con objeto de que se declare instalada la sesión

C. Huber Ortega Padilla, Concejal Presidente. Gracias Secretaria, existiendo Quorum, se declara abierta la Sesión Ordinaria No. 16 (DIESISEIS) del H. Concejo Municipal de Jilotlán de los Dolores, correspondiente a este día **12 de Octubre de 2022** y por tanto son válidos los acuerdos que en ella se tomen, para dar curso a esta sesión se propone el siguiente orden del día, solicitando a la Secretaria General proceda a darle lectura

SEGUNDO PUNTO. – Lectura y aprobación del orden del día

C.PRIV. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: por instrucciones del Concejal Presidente, doy lectura al Orden del Día

Primer Punto. - Pase de lista de asistencia, verificación del Quorum e instalación de la sesión.

Segundo Punto. – Lectura y aprobación del orden del día.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

Tercer Punto.- . Iniciativa que Aprueba y Autoriza el Subsidio para 330 Despensas del Banco de Alimentos.

Cuarto Punto. - Discusión y en su caso aprobación para nombrar a los abogados para administrar los juicios laborales de este Municipio; así como cambiar de domicilio procesal.

Quinto Punto.- Iniciativa de Acuerdo que Autoriza a los C. C. Presidente del Concejo Municipal, C. Concejal Sindico y Secretaria General a celebrar la firma del Convenio con el O.P.D Servicios de Salud Jalisco.

Sexto Punto.- Iniciativa que Aprueba y Autoriza El Decreto para solicitar a la Secretaria de Hacienda Pública del Estado, el anticipo de Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2023.

Séptimo Punto.- Discusión y en su caso aprobación para que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, en relación dos oficios relativos a Reformas Constitucionales.

Octavo Punto.- Puntos Generales.

Noveno Punto.- Clausura de la Sesión.

Al haber desahogado el primer y Segundo Punto, se continua con la Sesión, pasando al siguiente:

Tercer Punto.- . Iniciativa que Aprueba y Autoriza el Subsidio para 330 Despensas del Banco de Alimentos.

Motiva: Huber Ortega Padilla, Concejal Presidente: Pongo a consideración de este Pleno la Aprobación y Autorización para un Subsidio de \$ 22, 770.00 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual será utilizado para la compra de Despensas obtenidas del Banco de Alimentos, y con el cual se beneficiará a 330 Familias de Escasos Recursos.

C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: solicito a los Concejales presentes, manifiesten su aprobación levantando su mano.....

Se Aprueba por unanimidad 9 votos.....

Cuarto Punto. - . Discusión y en su caso aprobación para nombrar a los abogados

para administrar los juicios laborales de este Municipio; así como cambiar de domicilio procesal.

Motiva: Cynthia Isabel Valencia Torres: Pongo a consideración de este Pleno la Aprobación para nombrar a los abogados

Lic. Raúl Arellano Guzmán, Lic. Guillermo De Jesús Magaña Flores, Lic. Luis Carlos Leguer Retolaza Y Lic. Eduardo Rafael Ruiz Lazaritt, como únicos autorizados para administrar los juicios laborales de este Municipio; así como cambiar de domicilio procesal a la finca marcada con el numero 3433 Int. 205 de la Av. Mariano Otero en la Colonia Verde valle del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: solicito a los Concejales presentes, manifiesten su aprobación levantando su mano.....

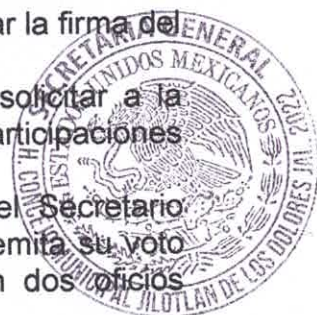
Se Aprueba por unanimidad 9 votos.....

Quinto Punto.- Iniciativa de Acuerdo que Autoriza a los C. C. Presidente del Concejo Municipal, C. Concejal Sindico y Secretaria General a celebrar la firma del Convenio con el O.P.D Servicios de Salud Jalisco.

C. Motiva: Huber Ortega Padilla, Concejal Presidente: Se pone a Consideración de este Pleno la autorización para que los C.C. Huber Ortega Padilla, Presidente del Concejo Municipal, el C. Luis Manuel Contreras Barragán, Concejal Sindico y la C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General lleven a cabo la firma del Convenio con el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: solicito a los Concejales presentes, manifiesten su aprobación levantando su mano.....

Se Aprueba por unanimidad 9 votos.....





H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

Sexto Punto.- Iniciativa que Aprueba y Autoriza El Decreto para solicitar a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado, el anticipo de Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2023.

Motiva: C. María Consuelo Orta Mendoza: Se solicita la Aprobación de los Concejales Presentes para el Siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, por mayoría calificada, para que a través de los funcionarios públicos los **C. C. HUBER ORTEGA PADILLA**, en su carácter de Presidente Municipal, el **C. LUIS MANUEL CONTRERAS BARRAGÁN** en su carácter de Síndico, la **C. PRIV. NIDIA SANDOVAL MENDOZA** en su carácter de Secretaria General y **C. PRIV. JOSE MANUEL CARDENAS FLORES** en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 28725/LXIII/21, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 de diciembre de 2021; el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, el Art. 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los demás relativos y aplicables para que durante el ejercicio fiscal 2023, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, los contratos, convenios y demás documentos necesarios para que la Secretaría de la Hacienda Pública otorgue al Municipio un apoyo financiero en calidad de anticipo de participaciones del Fondo General de Participaciones, cuyo monto es por la cantidad de hasta \$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo.

El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de Diciembre de 2023 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago en hasta 12 (**doce**) amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de Enero de 2023, hasta llegar a la devolución de la cantidad total solicitada, más el total de los intereses y accesorios financieros generados.

SEGUNDO.- Se autoriza a los funcionarios públicos los **C. C. HUBER ORTEGA PADILLA**, en su carácter de Presidente Municipal, **C. LUIS MANUEL CONTRERAS BARRAGÁN** en su carácter de Síndico, **C. PRIV. NIDIA SANDOVAL MENDOZA** en su carácter de Secretaria General y **C. JOSE MANUEL CARDENAS FLORES** en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participaciones y la autorización a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco para que lleve a cabo su retención y aplicación para el pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere.

En el convenio de apoyo financiero correspondiente, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco el derecho a:

- I. Compensar del Fondo General de Participaciones, el monto mensual de amortización y pago correspondiente;
- II. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones, no sea suficiente para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo al Fondo de Fomento Municipal;
- III. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones ni el Fondo de Fomento Municipal sean suficientes para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo a las Participaciones Estatales presentes y futuras susceptibles de afectación.



- IV. En caso de que el Gobierno del Estado de Jalisco, previa notificación al Municipio, haya renunciado a su derecho de compensación en términos de los artículos 2197 del Código Civil Federal y 1703 del Código Civil del Estado de Jalisco, el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país. Lo señalado en el presente párrafo debe entenderse como una autorización expresa en términos de los artículos 2201 del Código Civil Federal y 1707 del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que, en dicho supuesto, el Municipio no podrá oponerse al(los) cesionario(s) respectivo(s) la compensación que se podría imponer al Gobierno del Estado de Jalisco. Se aprueba y autoriza al Municipio de Jilotlán de los Dolores para realizar las previsiones y ajustes correspondientes a su presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Estado y sus cesionarios.

TERCERO.- Se aprueba y se autoriza la suscripción del *Convenio de Anticipo de Participaciones, Retención y Aplicación de Pago* con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participaciones y la autorización al Estado de Jalisco para que, en su caso, lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere. Se instruye a la Sindicatura para que a través del área Jurídica correspondiente realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además de lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa en el modelo de convenio anexo al presente decreto.

CUARTO.- Se aprueba y se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado del Municipio de Jilotlán de los Dolores, que se requieran para cumplir con el presente decreto. Incluyendo aquellos casos en los que el Estado renuncie expresamente a su derecho a ejercer la compensación.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos **C. HUBER ORTEGA PADILLA** en su carácter de Presidente Municipal, **C. LUIS MANUEL CONTRERAS BARRAGÁN** en su carácter de Síndico, **C. PRIV. NIDIA SANDOVAL MENDOZA** en su carácter de Secretaria General y **C.PRIV. JOSE MANUEL CARDENAS FLORES** su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que de manera conjunta, suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Solicito a los Concejales Presentes manifiesten su aprobación levantando su mano.....

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, 9 VOTOS....

Septimo Punto.- Discusión y en su caso aprobación, para que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, en relación dos oficios relativos a reformas constitucionales.

Motiva: C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Se pone a consideración de este pleno lo siguiente:

- 1. CPL-321-LXIII-22** a través del cual se notificó que por Decreto 28826/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

NÚMERO 28826/LXIII/22
DECRETA:

EL CONGRESO DEL ESTADO

SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 13.- [...]

[...]

[...]

[...]

I a III. [...]

IV. [...]

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX. [...]



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto."

2. **CPL-322-LXIII-22**, a través del cual se notificó que por Decreto 28827/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

NÚMERO 28827/LXIII/22
DECRETA:

EL CONGRESO DEL ESTADO

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO



H. CONCEJO MUNICIPAL DE XILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en





H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Por tratarse de dos asuntos a desahogarse en la presente sesión y para efectos de garantizar su debida exposición, discusión y en su caso aprobación, se abordará cada uno de ellos por separado:

1. CPL-321-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28826/LXIII/22 POR EL CUAL



SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el inciso a) de la fracción IV del artículo 13 de la Constitución del Estado, a efecto de modificar la fórmula a través de la cual se asignan recursos públicos a los partidos políticos locales, para lo cual en dichos documentos se hace una remembranza de las últimas reformas que ha sufrido dicho inciso, así como de las implicaciones que ha tenido la última de ellas, de manera que con la reforma que se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, se logre una distribución equitativa y proporcional entre los partidos políticos, ya que debido a que actualmente existen 2 bolsas de distribución, entre los 5 partidos políticos nacionales con derecho a financiamiento público se distribuirán un total de \$113'811,287.92, en tanto que entre sólo 2 partidos políticos locales se dividirán \$369'886,685.73, lo cual no garantiza la proporcionalidad y equidad que debe prevalecer en todos los procesos electorales ni en la vida democrática de una sociedad; sino que por el contrario, el financiamiento público a los partidos políticos debe ser en proporción a los votos que se hayan obtenido. Dado lo anterior, se refiere en el dictamen de la reforma, es evidente que los partidos locales actualmente están en condiciones superiores a los demás partidos nacionales, pese a que la obtención del voto por parte de los primeros fue muy por debajo de los segundos en mención.

Asimismo, se señala entre las bondades legislativas de esa reforma, además se logrará la homologación y equilibrio proporcionales a las condiciones sociales, presupuestarias y democráticas, que implicará un ahorro presupuestal o reducción del presupuesto en general a los partidos políticos por un total de \$113,811,287.91 que será descontado al presupuesto destinado a los partidos políticos.

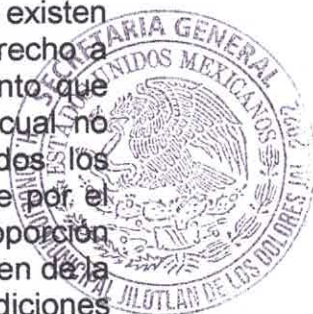
De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto, como fue expuesto, lograr el equilibrio en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos, a efecto de garantizar que los recursos públicos destinados a los partidos políticos nacionales y a los locales sea acorde con los votos obtenidos en la elección próxima anterior y se logre una distribución equitativa y proporcional entre ellos, a efecto de garantizar tales principios en todos los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense; además de los ahorros presupuestales que ello implicará de manera que tales recursos puedan destinarse a otros fines prioritarios para Jalisco.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma al artículo 13 de dicha norma constitucional local que como fue expuesto, garantizará la proporcionalidad y equidad en la distribución de los recursos públicos en los procesos electorales de la vida democrática de la sociedad jalisciense y ahorros presupuestales para la hacienda estatal.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

De igual manera, vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para que haga las adecuaciones y ajustes en las prerrogativas de los partidos políticos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso





H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a los Concejales Presentes:

2. CPL-322-LXIII-22, RELATIVO AL DECRETO 28827/LXIII/22 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MINUTA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado que regulan los requisitos para acceder a cargo como titular de una Diputación, así como de la Presidencia, regiduría o sindicatura municipal.

Como se refiere en el dictamen de cuenta, dicho artículo regula el ejercicio del derecho político electoral del ciudadano a ser votado para ejercer cargos de elección popular, en los que actualmente se exige no ser servidor público en funciones, es decir, se tiene que solicitar licencia en el cargo con determinado tiempo de anticipación antes de la elección, y que conforme se detectó en el último proceso electoral generó un fuerte problema de restricción al ejercicio de los derechos político-electorales de muchas personas que se resumen de la siguiente manera:

- 1. Excluir a un grupo de personas, únicamente por ejercer otro derecho que es el del trabajo. El trabajar en el servicio público no puede considerarse por sí mismo un impedimento, sino únicamente en los casos en los que la persona pueda hacer uso y desvío de recursos públicos, para destinarlos precisamente al proceso electoral y no todos los servidores públicos se encuentran en este supuesto. Debemos señalar que existen casos concretos como los maestros que se consideran servidores públicos pues su plaza es otorgada por la Secretaría de Educación Pública, médicos o enfermeras del Seguro Social o de la Secretaría de Salud, profesionistas y trabajadores que no ejercen actos de autoridad pero que son servidores públicos y que han sido injustamente excluidos de poder integrarse a una planilla electoral, quienes en muchos casos, simplemente no pueden prescindir de su sueldo por noventa días.*
- 2. Discrimina por capacidad económica, de tal manera que solo un pequeño grupo de personas con condiciones económicas favorables, pueden optar por buscar un puesto de elección popular solicitando licencia.*
- 3. Restringe a los partidos políticos, que se ven limitados a impulsar a personas que tienen algún cargo público y genera una gran desigualdad al momento de integrar planillas municipales.*
- 4. Atenta contra la democracia en general imponiendo restricciones a grupos concretos.*
- 5. Atenta contra el bloque de constitucionalidad, pues la restricción de la que hablamos no tiene soporte constitucional y vulnera, además, derechos humanos fundamentales, incluso derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.*

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado a fin de que se alcancen los objetivos





H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

anteriormente planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, se trata de una decisión plural y democrática.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a los Concejales Presentes:

V. Acuerdos.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez que fueron discutidos y deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se ponen a consideración del Pleno de este H. Concejo Municipal para su votación y se acuerda:

1. Decreto 28826/LXIII/22, mediante la cual se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se **APRUEBA** por **unanimidad** de las personas integrantes de este H. Concejo Municipal, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se **APRUEBA** por **unanimidad** de las personas integrantes de este H. Concejo Municipal, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Solicito a los Concejales presentes manifiesten su aprobación levantando su mano.....

APRUEBA POR UNANIMIDAD, 9 VOTOS.....

Octavo Punto.- Puntos Generales.

C. Priv. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Se pone a consideración de este Pleno la aprobación para los siguientes gastos generados durante el mes de Septiembre del presente:

- A. Pago a IMPRENTA GUTIERREZ por concepto de elaboración de Libros de Primer Informe de Gobierno, por concepto de \$ 15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100M.N.).
- B. Pago a SAN JUANA ROSALIA ANTUNEZ ALMANZA por concepto de compra de computadora, por la cantidad de \$ 17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- C. Pago a NOVASEM INNOVACIONES S.A. DE C.V. por concepto de compra de semilla a Productores, por la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- D. Pago de Viáticos a Personal del Departamento de Seguridad Publica para capacitación en la Academia de Policías en Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- E. Pago a OKA SPORTS S.A. DE C.V. por concepto de compra de material Deportivo, por la cantidad de \$ 36,596.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N.).
- F. Pago a NOLMOR S.A DE C.V. por concepto de Reparación de Bomba de Inyección de Retroexcavadora, por la cantidad de \$ 52,548.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).



H. CONCEJO MUNICIPAL DE XILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

- G. Pago a TRACSA por concepto de Refacciones para maquinaria, por la cantidad de \$ 17,387.00 (DIESESIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- H. Pago a SERVICIO XILOTLAN S.A. DE C.V. por concepto de compra de diésel y gasolina para el parque vehicular por la cantidad de \$ 182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- I. Pago a GUMARO GOMEZ GARIBAY por concepto de flete de Arena y Piedra para obras del Departamento de Servicios Municipales, por la cantidad de \$ 41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- J. Pago a IVANN ALEJANDRO SANCHEZ BURGOS por concepto de refacciones para vehículos del H. Ayuntamiento, por la cantidad de \$ 40,328.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- K. Pago a CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS por concepto de luz pública, por la cantidad de \$ 221,079.00 (DOSCIENTOS VEINTI UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- L. Pago a JOSE ALBERTO VARGAS CARDENAS por concepto de música para evento del 15 de Septiembre, por la cantidad de \$ 46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- M. Pago a JOSE ALBERTO VARGAS CARDENAS por concepto de música para evento deportivo del 16 de Septiembre, por la cantidad de \$ 25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- N. Pago a JOSE ALFREDO FIGUEROA BARAJAS por concepto de sonido para evento de Primer Informe De Gobierno, por la cantidad de \$ 29,000.00 (VEINTI NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- O. Pago a JOSE ALBERTO MONTOYA SANCHEZ por concepto de compra de tóner, hojas membretadas, sellos, recibos para el H. Ayuntamiento, por la cantidad de \$ 18,513.60 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.).
- P. Pago a SERVICIO EXPRES CARRANZA por concepto de compra de gasolina para la Delegación de Tazumbos, por la cantidad de \$ 42,634.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- Q. Pago a JUAN JOSE MENDOZA FLORES, por concepto de renta de sonido para algunos eventos, por la cantidad de \$ 16,744.00 (DIESEISES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- R. Pago a CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS por concepto de Luz publica, por la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- S. Pago a SANDRA GUADALUPE MORENO VILLA por concepto de compra de químicos para planta potabilizadora, por la cantidad de \$ 14,964.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- T. Pago a INTERCOM JALISCO S.A. DE C.V. por concepto de servicio de Internet, por la cantidad de \$ 10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- U. Pago a FERNANDO ORTIZ ORIGEL por concepto de compra de llantas para Patrulla, por la cantidad de \$ 14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- V. Pago a SEMILLA PROCESO S.A. DE C.V. por concepto de compra de semilla a productores, por la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- W. Pago a RECAUDADORA DE XILOTLAN por concepto de compra de formatos para registro civil, por la cantidad de \$ 11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- X. Pago a JESUS RENE LOPEZ FLORES por concepto de medicamentos para personal del H. Ayuntamiento y Personas de escasos recursos, por la cantidad de \$ 13,095.00 (TRECE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).





H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLAN DE LOS DOLORES JAL.

- Pago a TRACSA por concepto de refacciones y mantenimiento de maquinaria por la cantidad de \$ 18,000.65 (DIECIOCHO MIL PESOS 65/100 M.N.).
- Z. Pago a SAUL ALCARAZ CORTEZ por concepto de consumibles para el H. Ayuntamiento por la cantidad de \$ 14,256.95 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.).
- AA. Pago a MARIA DEL ROCIO PADILLA MAGAÑA por concepto de herramientas y material para limpieza y mantenimiento de espacios públicos, por la cantidad de \$ 155,287.24 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.).
- BB. Pago a CYBERPUERTAS S.A. DE C.V. por concepto de compra de CPU, por la cantidad de \$ 13,902.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).
- CC. Pago a PEDRO GUIZAR RANGEL por concepto de compra de pintura y ferretería para la Agencia de Rancho Nuevo y las Delegaciones por la cantidad de \$ 44,342.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
- DD. Pago a EZEQUIEL RODRIGUEZ ZENDEJAS por concepto de compra de Refacciones para vehículos del H. ayuntamiento por la cantidad de \$ 10,710.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).
- EE. Pago a NOLMOR S.A. DE C.V. por concepto de reparación de Bomba de maquina 12G, por la cantidad de \$ 37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- FF. Pago a FRANCISCO DIAZ MAGAÑA, por concepto de Servicios Mecánicos para vehículos del H. Ayuntamiento, por la cantidad de \$ 12,760.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- GG. Pago a LORENA SANCHEZ ALCARAZ por concepto de compra de materiales para mantenimiento y servicios públicos municipales, por la cantidad de \$ 82,525.90 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M.N.).
- HH. Pago a SERVICIOS EXPRES CARRANZA por concepto de compra de gasolina para la Delegación de Tazumbos, por la cantidad de \$ 20,397.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- II. Pago a SERVICIOS EXPRES CARRANZA por concepto de compra de gasolina para la Delegación de Tazumbos, por la cantidad de \$ 23,895.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- JJ. Pago a SERVICIO JILOTLAN S.A. DE C.V. por concepto de compra de diésel y gasolina para el parque vehicular del H. Ayuntamiento, por la cantidad de \$ 271,501.28 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS 28/100 M.N.).
- KK. Pago a SERVICIO SERVICIOS EXPRES CARRANZA por concepto de compra de gasolina para la Delegación de La Loma, por la cantidad de \$ 20,953.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- LL. Pago RIGOBERTO EQUIHUA GARCIA por concepto de compra de gasolina para la Delegación de La Loma, por la cantidad de \$ 18,415.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).
- MM. Pago SERVICIO JILOTLAN S.A. DE C.V. por concepto de compra de gasolina para el Departamento de Seguridad pública, por la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- NN. Pago a CARLOS ENRIQUE LLAMAS GONZALEZ por concepto de compra de una vaca para comida de Evento de Primer Informe de Gobierno, por la cantidad de \$ 18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

C. PRIV. Nidia Sandoval Mendoza, Secretaria General: Solicito a los Concejales presentes, manifiesten su aprobación levantando su mano.....

Se Aprueba por unanimidad 9 votos.....



H. CONCEJO MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES JAL.

Noveno Punto. - Clausura de la Sesión.

C.PRIV. Nidia Sandoval Mendoza: Le informo Presidente, que los puntos del Orden del día para el desarrollo de la presente sesión han sido agotados y es factible proceder con la Clausura de la presente Sesión Ordinaria No. 16 (DIESISEIS). Para lo cual pido a todos los presentes se pongan de pie.

C. Huber Ortega Padilla Concejal Presidente: Gracias secretaria, agradezco a toda su asistencia y una vez desahogados los puntos del orden del día siendo las 14:25 horas del día 14 de Octubre de 2022 (Dos Mil Veintidós) doy por clausurada esta Sesión Ordinaria No. 16 (DIESISEIS) del H. Concejo Municipal. Y valido los acuerdos que se tomaron, gracias. -----

Huber O.P.

C. HUBER ORTEGA PADILLA
CONCEJAL PRESIDENTE

[Signature]
C. MARIA CONSUELO ORTA MENDOZA

[Signature]
LIC. CYNTHIA ISABEL VALENCIA TORRES

[Signature]
LIC. MARIA ELENA VALENCIA ISAIS

[Signature]
C. BERNARDINO ALCARAZ CORTEZ

C. JOEL ANDRES VAZQUEZ GARCIA

[Signature]
C. MARIA DEL CARMEN MACIAS GONZALEZ

C. LUIS MANUEL CONTRERAS BARRAGAN

[Signature]
C. ANTONIA VALDOVINOS CARDENAS

[Signature]
C. PATRICIA LARA SANCHEZ

[Signature]
LIC. ERIC EDUARDO MENDOZA PADILLA

[Signature]
C. PRIV. NIDIA SANDOVAL MENDOZA
Secretaria General
DOY FE



La hoja anterior y la presente hoja de firmas forma parte del **Acta de Concejo Municipal Ordinaria No. 16 (DIESISEIS)**, misma que consta de 13 (TRECE) fojas correspondientes. Jilotlán de los Dolores, Jalisco. **A 14 de Octubre de 2022.**-----